



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 24 de Julio de 2025

Tomo: II

Número: 26 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTIMULOS FISCALES DE VERANO 2025, A CELEBRARSE EL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 17 DE JULIO DEL 2025... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARA LA TITULARIDAD DE LA TESORERIA MUNICIPAL. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JULIO DEL 2025... Pág. 8





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES DE VERANO 2025, A CELEBRARSE DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 17 DE JULIO DEL 2025.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en los artículos 31, Fracción IV, 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6, Fracción II, 7, 65, 89, 90 fracciones XXVII y XXX, 115, 116 Fracción II, 123 y 125, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1 y 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones I, II y III, 32, Fracción VII y 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, en su Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo señala que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126, establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de conformidad al artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Municipios administrarán libremente su hacienda y los recursos que la integran serán ejercidos directamente por el Ayuntamiento o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.





Que de acuerdo a lo señalado en la Fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todo mexicano, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en su artículo 4, señala que es competencia exclusiva de nuestro Municipio, la administración y recaudación por ejercicio fiscal, de las contribuciones previstas en la Ley referida, por conducto de su Ayuntamiento dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares con estricto apego a las leyes bajo la vigilancia del Síndico municipal, siendo que los ingresos municipales deben determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado; así mismo refiere que es competencia de la Tesorería de Puerto Morelos sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos reglamentos interiores, la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere la ley en comento.

Que en virtud de lo señalado en los artículos 89, 115, 116 Fracción II, 123 y 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, será la persona responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, quien para la eficaz atención del despacho de sus atribuciones, cuenta con las dependencias y unidades administrativas creadas por el ayuntamiento, entre las que se encuentra, la Tesorería Municipal, la que tendrá a su cargo la administración de la Hacienda Pública Municipal y a la que le corresponde cumplir y hacer cumplir la Legislación Fiscal aplicable en el Municipio, así como recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I y II, y 32, Fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal y la Tesorería Municipal, como autoridades fiscales en el Municipio, cuentan con la atribución de conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios y estímulos fiscales a los contribuyentes, con la finalidad de promover el desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio;

Que con el objeto de que tanto la ciudadanía en general, como el sector empresarial Portomorelense, puedan beneficiarse de descuentos en diferentes adeudos que presentan en el pago de sus contribuciones municipales, resulta pertinente la realización de una jornada municipal de subsidios y estímulos fiscales, en la que se otorguen descuentos significativos, para el apoyo a su economía, se promueva la cultura de pago de las contribuciones municipales y se promueva la

regularización de establecimientos y construcciones edificadas en el territorio municipal, coadyuvando con ello al desarrollo de las actividades económicas en el Municipio, y se cuenten con mayores recursos para inversión pública productiva que redunde en mejores servicios públicos a la ciudadanía y una mejoría de la infraestructura urbana que atraiga nuevas inversiones a nuestro Municipio;



Que en virtud de lo argumentado en el párrafo anterior, se tiene programada la realización de la Jornada de Subsidios y Estímulos Fiscales de Verano 2025, a celebrarse del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2025, a través de la cual, la ciudadanía en general y el empresariado Portomorense podrán obtener como estímulos fiscales, los subsidios y condonación de multas y recargos en el pago de las contribuciones municipales que a continuación se describen:

JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES DE VERANO 2025, DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025	
Concepto	% de condonación o subsidio a otorgar
DIRECCIÓN DE INGRESOS	IMPUESTO PREDIAL: EL 60% DESCUENTO EN RECARGOS , siempre y cuando el valor del inmueble no exceda el equivalente a 20,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) \$2,262,800 y su condición sea casa habitación, para el año 2025 y años anteriores. EL 100% DE DESCUENTOS EN MULTAS , en años anteriores, para el caso de Lotes Baldíos y Casa Habitación.
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	50% DE DESCUENTO EN MULTA por trámite extemporáneo por: • Permiso de Chapeo, Desmonte y/o Remoción Vegetal • Permiso Ambiental de Desarrollo • Permiso de Poda y/o tala 50% DE DESCUENTO EN PAGO DE REGULARIZACIÓN de años anteriores: • Permiso de Operación Ecológica





SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA 35% de descuento en pago de derechos de terminación de obra para usos de suelo habitacionales unifamiliares. 20% de descuento en pago de derechos de terminación de obra para usos de suelo comerciales en obras menores a 500 m2 de construcción total. *No aplica para usos turísticos ni industriales PERMISO DE USO DE SUELO COMERCIAL 20% de descuento en el pago de derechos del Permiso de Uso de Suelo Comercial. *No incluye hoteles ni sus centros de consumo. PERMISOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS 20% de descuento en el pago de derechos de permisos de anuncios publicitarios. *Aplica únicamente para bajo y mediano riesgo. *No incluye hoteles ni sus centros de consumo.
SECRETARIA GENERAL	50% DE DESCUENTO en expedición de: • CONSTANCIA DE RESIDENCIA • CONSTANCIA DE VECINDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS en infracciones de tránsito: Nota: No aplican en multas por alcohol y accidentes de tránsito previstas en los artículos 57, 79 y 152 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. Aplica únicamente con infracciones vencidas de 6 meses hasta 3 años.
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	25% DE DESCUENTO en la expedición de copias certificadas municipales y foráneas de: • NACIMIENTO • MATRIMONIO • DEFUNCIÓN • DIVORCIO



DIRECCIÓN CATASTRO	DE	25 % DE DESCUENTO en: • CAMBIO DE PROPIETARIO • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN • CONSTANCIA DE NOMENCLATURA *No aplica para inmobiliarias y desarrolladoras, el beneficio es por contribuyente.	 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	DE	25% DE DESCUENTO EN MULTAS ORIGINADAS POR PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN en establecimientos comerciales de bajo riesgo.	
COORDINACIÓN MUNICIPAL	DE	20% de descuento en multas generadas por trámites extemporáneos, de carácter administrativo, de bajo riesgo, para personas físicas y morales. 50% de descuento en multas generadas por trámites extemporáneos, de carácter administrativo, de mediano riesgo, para personas físicas y morales. *No aplica descuento cuando la multa es derivada de una emergencia, una mala práctica, un percance o accidente.	

Que en razón de lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de apoyar la economía de la ciudadanía en general, y del sector empresarial Portomorelense, mediante la obtención de beneficios tales como descuentos en los diferentes adeudos que presenten en el pago de sus contribuciones municipales, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Jornada de Subsidios y Estímulos Fiscales de Verano 2025, a celebrarse del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2025, en la que se concederán como estímulos fiscales los subsidios y condonación, de multas y recargos, en el pago de las contribuciones municipales que a continuación se describen:

JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES DE VERANO 2025, DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025	
Concepto	% de condonación o subsidio a otorgar



DIRECCIÓN DE INGRESOS	IMPUESTO PREDIAL: EL 60% DESCUENTO EN RECARGOS, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda el equivalente a 20,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) \$2,262,800 y su condición sea casa habitación, para el año 2025 y años anteriores. EL 100% DE DESCUENTOS EN MULTAS, en años anteriores, para el caso de Lotes Baldíos y Casa Habitación.	 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	50% DE DESCUENTO EN MULTA por trámite extemporáneo por el • Permiso de Chapeo, Desmonte y/o Remoción Vegetal • Permiso Ambiental de Desarrollo • Permiso de Poda y/o tala 50% DE DESCUENTO EN PAGO DE REGULARIZACIÓN de años anteriores: • Permiso de Operación Ecológica	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA 35% de descuento en pago de derechos de terminación de obra para usos de suelo habitacionales unifamiliares. 20% de descuento en pago de derechos de terminación de obra para usos de suelo comerciales en obras menores a 500 m2 de construcción total. *No aplica para usos turísticos ni industriales PERMISO DE USO DE SUELO COMERCIAL 20% de descuento en el pago de derechos del Permiso de Uso de Suelo Comercial. *No incluye hoteles ni sus centros de consumo. PERMISOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS 20% de descuento en el pago de derechos de permisos de anuncios publicitarios. *Aplica únicamente para bajo y mediano riesgo. *No incluye hoteles ni sus centros de consumo	
SECRETARIA GENERAL	50% DE DESCUENTO en expedición de: • CONSTANCIA DE RESIDENCIA • CONSTANCIA DE VECINDAD	



SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS en infracciones de tránsito: Nota: No aplican en multas por alcohol y accidentes de tránsito previstas en los artículos 57, 79 y 152 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. Aplica únicamente con infracciones vencidas de 6 meses hasta 3 años.
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	25% DE DESCUENTO en la expedición de copias certificadas municipales y foráneas de: • NACIMIENTO • MATRIMONIO • DEFUNCIÓN • DIVORCIO
DIRECCIÓN DE CATASTRO	25 % DE DESCUENTO en: • CAMBIO DE PROPIETARIO • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN • CONSTANCIA DE NOMENCLATURA *No aplica para inmobiliarias y desarrolladoras, el beneficio es por contribuyente.
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	25% DE DESCUENTO EN MULTAS ORIGINADAS POR PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN a establecimientos comerciales de bajo riesgo.
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	20% de descuento en multas generadas por trámites extemporáneos, de carácter administrativo, de bajo riesgo, para personas físicas y morales. 50% de descuento en multas generadas por trámites extemporáneos, de carácter administrativo, de mediano riesgo, para personas físicas y morales. *No aplica descuento cuando la multa es derivada de una emergencia, una mala práctica, un percance o accidente.



SEGUNDO.- Se instruye a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, ambas del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus competencias, apliquen los estímulos acordados, y realicen las demás acciones inherentes para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones emitidos por la autoridad municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición



de sanciones materia del presente acuerdo, a excepción de los contribuyentes que acrediten de manera fehaciente haberse desistido ante la Tesorería Municipal, del medio de defensa referido.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de Agosto del 2025 y concluirá el 31 de Octubre del 2025.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales del Ayuntamiento Municipal de Puerto Morelos, a dar la mayor difusión en medios electrónicos e impresos de la Jornada de Subsidios y Estímulos Fiscales de Verano 2025, objeto del presente acuerdo.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JULIO DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90, fracción IX, 116 fracción II, 122, 123, 124, 125, y 126 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1, y 2 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 9, 14 fracción I, inciso c), 23, y 24 del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 6, 8, 11, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, y 5 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismo que estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además señala que los ayuntamientos tendrán facultades



para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; además señala que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de acuerdo al Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal, la competencia que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, así mismo, los Ayuntamientos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración, innovación y gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para la gestión pública.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, fue nombrada la ciudadana Karina Vázquez Díaz, como titular de la Tesorería Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que mediante escrito recibido el día 23 de julio del 2025, la ciudadana Karina Vázquez Díaz, presentó su renuncia al cargo de Tesorera del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, renuncia con carácter de irrevocable, con efectos a partir del mismo día 23 de julio del 2025, quedando vacante la titularidad de la Tesorería Municipal.

Que al registrarse la vacante de la titularidad de la Tesorería Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66, Fracción I, Inciso h) y 90, Fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de





Quintana Roo, corresponde a la Presidenta Municipal proponer al Honorable Ayuntamiento, a la persona para ejercer la titularidad de la Tesorería Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Que de conformidad a lo dispuesto con el Artículo 123 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ocupar la titularidad de la Tesorería Municipal, deben satisfacerse los requisitos siguientes: Tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate; Ser persona de notoria buena conducta; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la persona titular de la presidencia Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ejercer el ministerio de algún culto religioso; No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y Otorgar la caución que le fije el Ayuntamiento.

Que atendiendo a los requisitos para ocupar la titularidad del cargo de la Tesorería Municipal, en ejercicio de lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal considera que el ciudadano José Luis Ciau Xiu, cumple con el perfil profesional para ocupar el cargo de Titular de la Tesorería Municipal, al contar con experiencia profesional en la Administración Pública Municipal;

Que aunado a lo anterior, el ciudadano José Luis Ciau Xiu tiene la voluntad para ocupar el citado cargo, y ha manifestado, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos y no cuenta con impedimento legal alguno para asumirlo.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la persona que ocupe la titularidad de la Tesorería Municipal debe otorgar la caución correspondiente de al menos Cien Mil Pesos Moneda Nacional.

Que, en razón de lo anterior, la Presidenta Municipal, somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se da cuenta de la renuncia presentada por la ciudadana Karina Vazquez Díaz, al cargo de Tesorera Municipal, aceptándose ésta en sus términos, autorizándose la cancelación de la fianza otorgada para el desempeño del citado cargo, una vez cubiertos los requisitos de ley.



SEGUNDO.- Se nombra al ciudadano José Luis Ciau Xiu como titular de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Para los efectos del punto segundo que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se fija una caución de CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que deberá acreditarse con la póliza de fianza correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

CUARTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Procédase a la toma de protesta correspondiente.

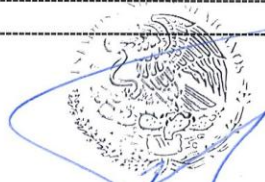


EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 24 DÍAS DEL
MES JULIO DE 2025.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120
FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA
JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES DE VERANO 2025, A CELEBRARSE DEL
01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA
VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA
EL 17 DE JULIO DEL 2025; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LA PERSONA
QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. MISMO QUE FUE
APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL
PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 24 DE JULIO DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES
APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

